



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACCY38233 / DOC 488378

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "IMQ S.p.A." DE ITALIA, PARA
EL PRODUCTO LUMINARIA PARA ALUMBRADO
PÚBLICO QUE SE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1288

SANTIAGO, 26 JUL 2012

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 13320 de fecha 04.07.2012, la empresa GEWISS CHILE LTDA. RUT N° 76.874.820-9, domiciliada en calle Mariano Sánchez Fontecilla N° 340, comuna de Las Condes en Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IMQ S.p.A. de Italia, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa GEWISS CHILE LTDA.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación IMQ S.p.A. de Italia.
- d. Acreditación de IMQ S.p.A., de Italia, por cuenta del Organismo acreditador ACCREDIA, miembro de IAF.
- e. Copia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de la empresa GEWISS CHILE LTDA. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Fórum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconózcase los Certificados de Aprobación emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "IMQ S.p.A.", domiciliado en Vía Quintiliano, 43 20138 – Milano (MI) - Italia, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	NORMAS IEC EQUIVALENTES	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias para alumbrado público	EN 60598-2-3 EN 60598-1	IEC 60598-2-3 IEC 60598-1 IEC 60529	IMQ S.p.A.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos eléctricos Luminarias para alumbrado público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación "IMQ S.p.A.", domiciliado en Vía Quintiliano, 43 20138 – Milano (MI) – Italia, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

30



4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Fórum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

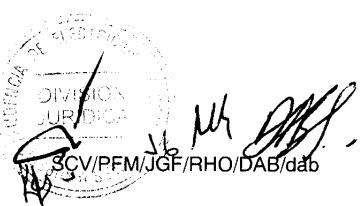
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO



Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Francisco Cortés Corral, Representante Legal de Gewiss Chile Ltda.
Calle Mariano Sánchez Fontecilla N° 340, comuna de Las Condes, SANTIAGO.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DTP Times: Reconocimiento Certificación Extranjera: (GEWISS IMQ LUMINARIAS A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 179376